M

Quentta que Yo D^{n}. Andres Fran^{co}. de Zerain Thesorero Gral de esta M. N. y M. L. Prov^{a}. de Alaba, doy de todos los gasttos ordinarios y exttraordinarios que ha ttenido desde el dia veintte y dos de Nob^{re}. de mil settez^{s}. y Cinq^{ta}. y seis, hasta otro tal dia de este pres^{te}. de mil settez^{s}. y Cinq^{ta}. y siette asi en virttud de Decrettos, como Libram^{tos}. del S^{or}. Diputtado Gral es en la forma sig^{te} = R^{s}. ve^{n}.

Primeram^{te}. seis mil m^{rs}. a los seis Conttadores que recibieron la Quentta Gral, y hicieron el Repartim^{to}.	Ꝋ176..16
Mas quattroz^{tos}. r^{s}. al Almottazan por su salario	Ꝋ400
Mas trescienttos y treintta r^{s}. a los Mazeros por la misma Razon	Ꝋ330
Mas trez^{tos}. sesentta y seis r^{s}. al Oficial executtor por el primer tercio de su salario que se cumple en doze de febrero	Ꝋ366
Mas trescienttos y quattro r^{s}. al Clarin biejo del ultimo tercio de su salario, que se cumplira en veintte y cinco de Nob^{re}.	Ꝋ304
Mas al Lugar de Arbulo Cientto nobentta y ocho r^{s}. por los tres años de lo que se ha asignado por el Reparo del Puentte y Camino de su Jurisdiz^{on}.	Ꝋ198
Mas diez y seis r^{s}. al Alc^{e}. de Herm^{d}. por un Desertor que traxo =	Ꝋ016
Mas Cientto treintta y dos r^{s}. a la Musica de S^{ta}. Maria por la funcion del Pattrocinio =	Ꝋ132
Mas mil Cientto y veintte Reales a Jph Diaz de Lezea y Consorttes vez^{s}. de Zalarretta por la aberttura del Puertto de S^{n}. Adrian, quando se cierra de Niebe del año pasado y este	1Ꝋ120
Mas settez^{s}. y cinq^{ta}. r^{s}. a Jph Juachin Blanco Alcaide de la Carzel por su salario	Ꝋ750
Mas seiscienttos r^{s}. a D^{n}. Viz^{te}. Ayala Asesor y Archibero por lo que se mando dar por razon de auida de Costa =	Ꝋ600
Mas trez^{tos}. y quattro al Clarin maior por el primer tercio de su salario que se cumplira en veintte y seis de Marzo	Ꝋ304

Mas Cattorze rr.s al Lugar de Heredia por las Voletas que ha presenttado — — — —	0014
Mas settez.s y Cinq.ta rr.s ala Herm.d de Valdegobia por lo que se le tiene asignado por reparar sus Puenttes y es por los tres años = — — — —	0750
Mas Cientto y quattro rr.s al Alcaide de la Carzel por el Real diario a los Reos de Prov.a en el mes de Deziembre —	0104
Mas treintta y dos rr.s al Lugar de Abechuco por un Carro de balago y ottro de Leña que llebaron a Gamarra = —	0032
Mas veintte y ocho rr.s a Bentura de Tobaliña por componer la sala para la Prov.a en Esttarrona —	0028
Mas diez y seis rr.s de dos Lobos = — — —	0016
Mas seiscienttos quarentta y nuebe rr.s al Proc.or Galarretta para las diligencias que expresa el Libram.to — —	0649
Mas Cientto y veintte rr.s a Fran.co de Casttillo maior por las Volettas que presentta — — — —	0120
Mas diez y seis rr.s de dos Lobos = — — —	0016
Mas mil y quinienttos rr.s a D.n Vizentte de Ayala por su Salario = — — — —	1500
Mas trescienttos y quattro rr.s al Clarin Joben por el primer terzio de su Salario que se cumplira en veintte y ocho de Henero = — — — — —	0304
Mas sesentta y siette rr.s al Alcaide de la Carzel por el Real diario a los Reos de Prov.a del mes de Henero = —	0067
Mas quattroz.tos y settentta rr.s al Clarin maior por el bestido que se le da cada año — — — — —	0470
Mas tresz.tos y treintta rr.s a Juachin el tambor por su salario = — — — — —	0330
Mas quattro rr.s por una llabe nueba que se ha hecho para la sala de Prov.a = — — — —	0004
Mas duz.tos ochentta y dos rr.s a Nicolas de Izarra Carpinttero por el matterial y oficiales que ha empleado en la Composicion del suelo de la sala de Prov.a = — — —	0282

Mas Cinq.ta y tres rr.s â Rafael de Olaguibel m.ro Albañil por la Cal, Arena y Oficiales que ha empleado en la misma sala ——— 0053

Mas Ciento diez y ocho rr.s al Alcaide de la Carzel por el real diario a los reos de los meses de febrero y Marzo = 0118

Mas Ciento veintte y quattro rr.s y veintte y quattro mrs al Alc.e de Herm.d de Arrasttaria por dros de Sumaria y traer un reo = ——— 0124 – 24

Mas trez.tos y quattro rr.s al Clarin biexo por el segundo terzio de su salario que cumplira en veinte y seis de Julio = ——— 0304

Mas veintte y quattro rr.s de tres Lobos = ——— 0024

Mas Cinq.ta y dos rr.s a los propios de la Juntta particular — 0052

Mas seiscienttos y treintta rr.s a la Herm.d de Zuarttango por lo que se le tiene asignado, y es por el reparo de sus Puenttes, y por los tres años = ——— 0630

Mas Cientto y Cinq.ta rr.s a los Propios â Combocar la Juntta Gral ——— 0150

Mas Cientto y veintte rr.s al Padre Predicador Torre por la limosna del Sermon que predico â S.n Prudencio ——— 0120

Mas trez.tos rr.s al Comb.to de Badaia por la limosna que se mando dar para aiuda de reparar la quema que padecio ——— 0300

Mas trez.tos sesentta y siette rr.s al oficial Executtor por el segundo terzio ——— 0367

Mas trez.tos y treintta rr.s â Domingo M.ñz tambien por su salario = ——— 0330

Mas doze rr.s al S.rio de Salbattierra por el Requerim.to y testimonio que me dio en Razon de la Calidad de la Sal = ——— 0012

Mas Cientto treintta y dos rr.s a la musica por la funz.on de S.n Prudencio = ——— 0132

Mas trez.tos sesentta rr.s a la Herm.d de Zuia por el reparo y manuttenz.on del Puentte de Amezaga por los tres años = 0360

Mas trez.tos rr.s a la Herm.d de Aranicoa por los quattro Puenttes que tiene el Mapa, y es por un año = ——— 0300

Mas Cientto y veintte rr.s al Padre Lecttor Vitt.a por el sermon que predicó à S.n Prudencio 0120

Mas veintte rr.s quese le dió à vn Vez.o de Esttarrona por la mala obra quese le hizo en no haber ido a su Casa los S.res Capittulares, quese le señalaron para aloxarlos en Junttas de Maio de Cinq.ta y seis = 0020

Mas trecienttos y quattro rr.s al Clarin Joben por el segundo tercio de su salario quese cumplirá en veintte y ocho de este = 0304

Mas quattroz.tos y sesentta rr.s ala Herm.d de Vadaioz por los dos Puenttes de Foronda, Jurre, los duz.tos y treintta rr.s del año quese cumplio en veintte y cinco de Nob.re de mil setteciento. Cinq.ta y seis; y los demas por la obra quese hizo en el primer año, que no tomó = 0460

Mas veintte y quattro rr.s a Bernardo Certafe Vez.o de Esttarrona por la perdida que tubó en la probision de Nieve que llebó para la Juntta = 0024

Mas quarentta y cinco rr.s à los Portteros que asisttieron ala Juntta de Abril, y ottro tantto por las de Nobiembre = 0090

Mas Cientto y Cinq.ta rr.s alos Mazeros, por las medias y mangas quese les dà de dos en dos años = 0150

Mas nobentta rr.s ala Herm.d de Arrasttaria por la peña de Anza, y es por los tres años quese le tiene señalado treintta rr.s en Cada vn año = 0090

Agente- Mas quattroz.tos veintte y dos rr.s por la quentta que presentta y libro el S.or Diputtado Gral al Agentte = 0422

Mas duz.tos treintta y nuebe rr.s que paguè a D.n Mattheo de Landaluze por los meses y dias que corrieron los tres Censos mas del año quese cumplio en veintte y cinco de Nob.re de mil setteciento. Cinq.ta y seis 0239

Mas treintta rr.s y veintte y seis m.s al Combentto de S.n Fran.co por la misma Razon 0030-26

Mas treintta y tres rr.s a D.n Fran.co de Arbiña por la misma Razon = 0033

Mas quattrocienttos y cinq.ta rr.s ala Herm.d de Barrundia por los Puenttes de Audicana, y es por los tres Años de mil settez.s cinq.ta y quattro, Cinq.ta y cinco, y cinq.ta y Seis =	0450
Mas Cientto y Cinq.ta rr.s a D.n Fran.co Diaz de olartte Ess.no de tierras esparsas por la aiuda de Costtas q. se le mandó dar =	0150
Mas Seiscienttos rr.s ala Herm.d de La Ribera por los tres años, y los Puenttes de Hanclares y Pobes =	0600
Mas tresz.tos y treintta rr.s ala Herm.d de Salbattierra por la mittad de lo que se le tiene asignado a las ttres Hermandades de S.n Millan Asparrena, y Salbattierra, que a las ottras dos Corresponde la otra	0330
Mas settez.s cinq.ta y cinco rr.s y ocho m.s por la Cera que ha dado en la Diputtacion de D.n Gaspar de Alaba maria Benttura de Galarretta =	0755 — 8
Mas treintta y Siette rr.s a Domingo Isidoro de Castillo Mesonero por las bolettas que presentta —	0037
Mas tresz.tos Cinq.ta y cinco rr.s al Almottazen por llebar vn reo ala Casa de Zaragoza =	0355
Mas ocho rr.s ala Villa de Subixana de Morillas por alojar diez y Seis Soldados infanttes =	0008
Mas treintta rr.s al S.rio Mazas por las Razones que expresa el Libram.to =	0030
Mas diez y Seis rr.s de dos Lobos =	0016
Mas mil y dosz.tos rr.s ala Herm.d de ditt.a por lo Correspond.te a sus Puenttes y pasos =	1200
Mas Cientto settentta y tres rr.s al Alcaide dela Carzel por el real diario de Abril y Maio =	0173
Mas ochentta y quattro rr.s al Lugar de Galarretta por las bolettas que presentta =	0084
Mas quinienttos y Sesentta rr.s a Diego Diaz de Lezea, y Consorttes, por el vltimo año dela aberttura del Puertto de S.n Adrian =	0560
Mas Cientto quarentta y cinco rr.s ala Herm.d de San	

	Milan, los Cinq.ta y cinco rs. por la quartta partte delas Calzadas de Sn. Adrian, sesentta rs. por el Puente de Luzuriaga, y treintta por el de Galarretta ———	⊖145
	Mas treintta y dos rs. de quattro Lobos ———	⊖032
	Mas duz.tos rs. ala Herm.d de Iruña por el Puentte de Momario = ———	⊖200
	Mas cientto y cinq.ta rs. al Padre Sachristtan de Sn. fran.co por la funz.n de Sn. Prudencio en Junttas de Abril =	⊖150
	Mas quarentta rs. ala Herm.d de Campezo por las Puentte dela Aya = ———	⊖040
	Mas tres rs. y medio a Isidro de Castillo Mesonero por sus bolettas = ———	⊖003-17
	Mas ocho rs. de un Lobo = ———	⊖008
	Mas quarentta y ocho rs. â los propios â combocar la Juntta partticular del mes de Julio = ———	⊖048
Agente —	Mas duz.tos rs. al Agentte en Corte por los que ha suplido en la Dependiencia de Nabarra = ———	⊖200
	Mas settentta y quattro rs. al Alcaide dela Carzel por el Real diario â los Nos de Prov.a en el mes de Junio, y siette dias de Julio = ———	⊖074
	Mas trescienttos y quattro rs. al Clarin Joben por el tercer tercio de su salario que se cumplirà en veintte y ocho de Sep.re ———	⊖304
	Mas Nobentta rs. v.n que gastè en reconocer la Puentte de Peñazerrada, y hasta la Jurisdiz.n de Sn. Vizentte, señalar, y propio que despachè al Alc.e ordinario de dha villa, y a Abalos, para que mandasen quittar diferentes Peñas del Camino, y algunos Arboles por los insultos, que servian de Capa para ello, lo que se ha executtado = ———	⊖090
	Mas quinienttos rs. al Impresor por su salario ———	⊖500
	Mas treintta y cinco rs. y medio â Jacintto de Arrazaca por sus Volettas = ———	⊖035-17
	Mas duz.tos treze rs. y dos mrs al Alcalde de Herm.d de	

	Salbattierra por dr.os de sumaria, y traer ala Carzel de esta Ciu.d un reo =	0213--2
	Mas settez.os y sesentta y dos rr.s a Agustin de Amezaga por las razones que expresa el Libram.to =	0762
	Mas Cientto treintta y siette rr.s y seis m.s â Juan fermin de Arttoñana Vez.o de Sabando por las razones que expresa el Libram.to	0137--6
	Mas trescienttos sesentta y siette rr.s al oficial executtor por el ulttimo tercio de su salario que se cumplirà en doze de Sep.re =	0367
	Mas treintta y cinco rr.s al Alcaide dela Carzel por el real diario =	0035
Medidas p.a medir vino	Mas quattroz.tos y quinze rr.s v.n por las seis medidas que de orden del S.or Diputtado Gral hize traer de Madrid, como son. Canttara, media Canttara, azumbre, media azumbre, quarttillo, y medio quarttillo de Cobre estañadas que pesan treintta libras de Cobre =	0415
	Mas veintte y quattro rr.s del Portte =	0024
	Mas quattrocienttos sesentta y quattro rr.s a Melchor de Ydigoras por sus volettas =	0464
	Mas trez.tos rr.s a D.n Andres de Lezana S.rio que fue dela Prov.a en el año pasado por via de grattificaz.n, constta del Libram.to y rcibo =	0300
	Mas diez y seis rr.s â Manuel Prior por llebar un Pliego de orñ del S.or Diputtado Gral â Armiñon =	0016
	Mas duz.tos y nobentta rr.s a D.n Fran.co de Corttazar, Botticario por las medizinas que dio en los tres años de la Diputtaz.n del S.or D.n Gaspar de Alaba =	0290
	Mas duz.tos ochentta y siette rr.s y diez y ocho m.s âl Alcalde de Herm.d de Villa Real por dr.os de sumaria, y traer un reo ala Carzel Real de esta Ciu.d =	0287-18
	Mas settentta rr.s ala viuda de Casttillo mesonera por las volettas que presentta =	0070
	Mas treze rr.s â Joseph Abaroa Mesonero por las volettas que presentta =	0013

Mas trez.tos settentta y quattro rr.s a D.n Santthiago dela Canttera, como constta dela Quentta y libram.to que presentta= ———— Ɵ374

Mas settez.s y cinq.ta rr.s ala Herm.d de Esttabillo por los tres años delo que se le asignò del Puentte, y debe traer el recibo= ———— Ɵ750

Mas quattroz.s y nobentta rr.s ala Herm.d de Ayala por los que se les señalò cada año, y debe traer el recibo= Ɵ490

Mas sesentta y seis rr.s al Lugar de Arbulo por la misma Razon= ———— Ɵ066

Mas quarentta y quattro rr.s ala fabrica de Vettoño por los Corridos y Dos meses de Demora hastta dos de Julio= ———— Ɵ044

/. Mas (Cientto y quarentta rr.s digo) cien~~tto~~ y cinq.ta rr.s al Impresor por el Libro nuebo que ha hecho, para poner las Quenttas de Prov.a y encuadernar las Redempziones que se han archibado ———— Ɵ150

Mas trezienttos y quattro rr.s al Clarin viejo por el tercer terzio de su salario que se cumple en esttas Junttas Grales ———— Ɵ304

Importta esta quentta como Resultta de sus parttidas= {26Ɵ891-32 veintte y seis mil, ochocienttos nobentta y un rr.s y treintta y dos m.rs de v.n que rebaxados treintta y dos rr.s que se resttittuyeron al S.or Diputtado Gral para esta M.N. Prov.a; queda en veintte y seis mil ochoz.tos cinq.ta y nuebe rr.s y dos m.rs salbo error, y lo firmò en Vitt.a à Veintte y uno de Nob.re de mil settez.s y cinq.ta y siette= Andres Fran.co de Zerain== ————

Censura/ En cumplim.to dela ord.n y Comision de V.S. hemos pasado ala inspeczion y reconocim.to dela Quentta partticular formada por el Thesorero Gral de V.S. y presenttada en la Juntta del dia de ayer con los Docum.tos que la Califican delas Canttidades suplidas, y adelanttadas por estte à n.re de V.S. desde el dia veintte y dos de Nob.re del año proximo pasado de mil settez.s cinq.ta y seis, hastta otro tal dia del presentte, que segun sus parttidas importta veintte y seis mil ochocienttos nobentta y vn rr.s y treintta y dos m.rs, de cuia Canttidad se rebaxan treintta y dos rr.s que el S.or Diputtado Gral paró a poder de d.ho Thesorero por tittulo de restittuz.on que a su d.ia se le hizo por alguna persona timorratta. Y con este descuentto, queda en liquido la anttizipaz.on que ha hecho d.ho Thesorero en veintte, y seis mil ochozienttos Cinq.ta y nuebe rr.s y treintta y dos m.rs de v.on, cuia Canttidad siendo del agrado de V.S. podrà mandar passar a la Quentta Gral para su repattim.to, mediantte à que en esta ni sus parttidas no hemos hallado mottibo alguno justto para adicionarla ni exponer à V.S. reparo alguno por hallarse, como se halla d.ha Quentta comprobada con los Libram.tos y recibos correspond.tes, que tambien los hemos reconocido: Vitt.a y Nob.re veintte y quattro de mil settez.s Cinq.ta y siette = Pedro Anttonio de Marroquin = Domingo Diaz de Arcaia = =

Apruebase la Quentta antteze.te en conformidad de la Censura que la subsigue, la que se archibe con los Docum.tos de su Justtificaz.on por copia fee hacientte, encuadernandose en, y cubriendose en de pergamino = Decrettose por los S.res Proes Grales de las Hermandades desta M.N. y M.L. Prov.a de Alaba en su Juntta Gral Celebrada en su sala Provincial desta Ciud.d de Vitt.a a veintte y quattro de Nob.re de mil settez.s Cinq.ta y siette = Antte nos, D.n Fran.co Miguel Diaz del Carpio = Juan Anttonio de Sarralde

Quentta Gral de los Gasttos Ordinarios y Exttraordinarios desta M.N. y M.L. Prov.a de Alaba desde el dia 25 de Nob.re de 1756 hastta ottro tal dia 25 de Nob.re de 1757 =

En la sala Consisttorial de la M.N. y M.L. Prov.a de Alaba sitta en el Comb.to de S.n Fran.co desta Ciud.d de Vitt.a à veintte y quattro dias del mes de Nob.re de mil settez.s Cinq.ta y siette años los S.res D.n Gaspar de Alaba, y Aranguren Proe Gral de la Herm.d de

Vitt.a, representtando la Quadrilla de dha Ciud.d, D.n Fran.co Anttonio de Isuegas Pror Gral dela Herm.d de Ayala, por la Quadrilla de Ayala, D.n Fran.co de Medinilla Pror Gral dela Herm.d de tierras del Conde por la Quadrilla de Laguardia, D.n Jazintto de Chasco Pror Gral de la Herm.d de Campezo, por la Quadrilla de Salbattierra, D.n Lorenzo de Perea Pror Gral de la Herm.d de Quarttango por la Quadrilla de Zuia, y D.n Martin de Aguirre asi bien Pror Gral dela Herm.d de Gamboa, por la Quadrilla de Mendoza, los seis Conttadores nombrados por esta dha M. N. Prov.a en la primera Juntta de este dia, para ajusttar y liquidar la Quentta Uniberssal de sus gastos Ordinarios, y exttraordinarios que ha tenido esta expresada Prov.a desde el dia veintte y cinco de Nob.re del año proximo pasado de mil settez.s Cinq.ta y seis hastta veintte y cinco de este pres.te mes y año incluiendo en ella los salarios del S.or Mre de Campo, Comisario y Diputtado Gral, Capitulares dela Juntta partticular, S.rios Abogados, y demas ministtros, quese pagan por esta dha M. N. Prov.a, reditos de Censos, quese deben a dibersas comunidades, y personas Partticulares hasta los Plazos quese han de cumplir el referido dia veintte y cinco de este presentte mes y año, habiendo vistto la ultima Quentta Gral de esta expresada M. N. Prov.a, y la Partticular dada por su Thesorero Gral, y aprobada por esta dha Prov.a, delos gasttos Exttraordinarios, Causados en el discurso de este pres.te año hicieron, y formaron la referida Quentta Gral por el orn sig.te =

Cargo á esta dha M. N. Prov.a -

Salario del S.or Diputtado Gral =

Primeram.te se haze cargo á esta dha M. N. Prov.a de Cientto y treintta y seis mil mrs quese deben al S.or D.n Santthiago de Velasco, Mre de Campo, Comisario, y Diputtado General de ella por su salario de un año quese cumplirá el referido dia veintte y cinco deeste mes en conformidad de lo acordado en Juntta Gral de veintte y cinco de Nob.re del año pasado de mil settez.s y treintta y dos = 136U000

Salario del primer Comisario =

Itt. sele haze Cargo de ochomil y quattroz.tos mrs de vn. que se deben â Dn. Fran.co Antonio de Vrbina primer Comisario por Ciud. y Villas, asaber los tresmil por su salario de vn año que se cumplirá el expresado dia veintte y cinco deste presentte, y los cinco mil y quattroz.tos mrs resttanttes por la ocupazn. que tubo en la asisttencia de las tres Junttas parttículares, Celebradas los dias veintte y seis de Nob.re del año proximo pasado de mil settez.s Cinq.ta y seis, Cattorze de Abril, y onze de Julio pasados deste dho pres.te año de settez.s Cinq.ta y siette, cuia ocupazn. se regula de tres /. dias por cada vna, segun costtumbre, y a razon de seiscientos mrs por cada dia = —— —— —— 8Ɵ400

Salario del segundo Comisario =

Itt. de ottros ocho mil y quattroz.tos mrs de vn. que se deben a Dn. Manuel de Landa, segundo, Comisario que ha sido de tierras esparsas, los tresmil por su salario de vn año que se cumplirá el cittado dia veintte y cinco de este mes, y los cinco mil y quattroz.tos mrs resttanttes por la ocupazn. que tubó en la asisttencia de las referidas tres Junttas Parttículares = —— 8Ɵ400

Salario del primer Diputtado =

Itt. de ottros ochomil y quattroz.tos mrs que se deben â Dn. Agusttin de Esmua primer Diputtado que ha sido de Junta parttícular por la Quadrilla de Laguardia, los tres mil p.a su salario de vn año que se cumplirá el dho dia veintte, y cinco deste mes, y los cinco mil, y quattroz.tos mrs resttanttes por la ocupazn. y asisttencia a las dhas tres Junttas parttículares = —— —— —— —— 8Ɵ400

Salario del segundo Diputtado =

Itt. de ottros ochomil y quattroz.tos mrs que se deben â Dn. Juachin Gomez de segura segundo Diputtado que ha sido de Juntta parttícular por la Quadrilla de Salbattierra, los tresmil por su salario de dho año, y los cincomil y quattroz.tos mrs resttanttes por la ocupazn. y asisttencia a las nominadas tres Junttas parttículares = —— —— —— 8Ɵ400

Salario del tercer Diputtado —

Itt. de ottros ochomil y quattroz.tos mrs que se deben â Dn. Simon de Irchaurregui tercer Diputtado que ha sido de Juntta parttícular por la Quadrilla de Zuia, los tresmil por su salario de vn año, y los cincomil y quattrocienttos

m̃rs resttantes por la ocupaz.on y asisttencia a las ex-
presadas tres Junttas particulares ——— 8Ɵ400

Salario del Quarto Diputtado=

Itt. de ottros ocho mil y quattroz.tos m̃rs que se deben
a D.n Jph de Ylarraza quartto Diputtado que ha sido
por la Quadrilla de Mendoza, los tres mil por su salario del
dho año, y los cinco mil y quattroz.tos m̃rs resttantes por
la ocupaz.on y asistencia a las referidas tres Junttas par-
ticulares ——— 8Ɵ400

Salario del S.rio de Ciu.d y Villas=

Itt. de nobentta y seis mil y nobez.tos m̃rs de v.n que se de-
ben a D.n Fran.co Miguel Diaz del Carpio S.rio de esta dha
Prov.a por Ciu.d y Villas por su salario de vn año que se ha
de cumplir dho dia veintte y cinco de este mes= ——— 96Ɵ900

Salario del S.rio de tierras exparsas=

Itt. de treintta y siette mil y quattroz.tos m̃rs que se deben a
D.n Juan Anttonio de Sarralde asi bien S.rio de esta dha Prov.a
por tierras Exparsas, por su salario de vn año que se ha de
cumplir el cittado dia veintte y cinco= ——— 37Ɵ400

Salario de Abogado defensor de Reos=

Itt. de diez y siette mil m̃rs que se deben al Liz.do D.n Joa-
chin de Landazuri Abogado defensor de Reos nombrado por
esta Prov.a, por su salario de vn año que se ha de cumplir el
cittado dia veintte y cinco de este mes= ——— 17Ɵ000

Salario de Abogado fiscal de Reos=

Itt. de otros diez y siette mil m̃rs que se deben al Liz.do D.n Yg.o
Lorz.o de Echabarri Abogado fiscal de Reos nombrado por esta
Prov.a por su salario de vn año que se ha de cumplir dho dia— 17Ɵ000

Salario de Pror Defensor

Itt. de diez mil y doz.tos m̃rs que se deben a Fran.co Xabier Ruiz
de Galarretta Pror Defensor de Reos nombrado por esta Prov.a
por su salario de vn año que cumplira dho dia= ——— 10Ɵ200

Salario de Pror fiscal

Itt. de ottros diez mil y doz.tos m̃rs que se deben a Juan Antto-
nio de Amezaga Pror fiscal de Reos nombrado por esta Prov.a por
su salario de vn año que cumplira dho dia= ——— 10Ɵ200

Salario del Thesorero=

Itt. de doz.tos y quattro mil m̃rs que se deben a D.n Andres Fran.co
de Zerain Thesorero Gral de esta Prov.a por su salario de vn año, que
se cumplira dho dia veintte y cinco de este mes con arreglo al
Pactto hecho entre el susodho y esta M. N. Prov.a= ——— 204Ɵ000

Salario de Agentte en Cortte=

Itt. de Cinq.ta mil m̃rs que se deben a D.n Estteban de Berricano Agentte Comisario en Cortte desta dha Prov.ª, por su salario de vn año quese ha de Cumplir el Cittado día veintte y cinco deste mes, y por todas las ocupaziones Extraordinarias que ha tenido = ——— ——— ——— 50U000

Salario de Pror de Cortte — Itt. de tres mil y doz.tos mrs quese deben á D.n Fran.co Castro Pror de los Reales Consejos, y desta Prov.ª por su salario de vn año que cumplirá dho día = ——— ——— ——— 3U200

Salario de Agentte en Valladolid — Itt. de tres mil y trez.tos mrs quese deben a D.n Fran.co Lopez Herrero Agentte de negocios desta Prov.ª en la Real Chancillería de Valladolid por su salario de vn año quese cumplirá dho día = ——— ——— ——— ——— 3U300

Comb.to de S.n Fran.co — Itt. de ocho mil y seis.tos mrs quese deben al Síndico del Combentto de S.n Fran.co de esta Ciu.d de Vitt.a por la limosna delas misas quese han Celebrado en él á intenz.n desta Prov.ª en sus Junttas, y por la funz.n de S.ta Catt.na con sermon y asisttencia de su Comunidad = ——— ——— ——— 8U600

Idem. — Itt. de diez mil y doz.tos mrs quese deben al dho Comb.to de S.n Fran.co y su síndico por la funz.n del Pattrocinio de N.ra S.ra y Cera quese gasttó en ella = ——— ——— 10U200

Salario de Alc.e de Herm.d — Itt. de dos mil y nobez.tos mrs de v.n quese deben á Juan de Landazer Alc.e de Herm.d que ha sido desta Ciu.d por la asistencia á veintte y nuebe Junttas, las diez y seis Generales por S.ta Catt.na de Nob.re del año pasado de Cinq.ta y seis, diez así bien Generales por Abril anttizipadas las de Maio deste año, y las tres restanttes partticulares Celebradas en veintte y seis de Nob.re de dho año, Cattorze de Abril, y onze de Julio deste dho año de Cinq.ta y siette, que á razon de Cien mrs por cada Juntta hazen dha Canttidad = — 2U900

Idem. — Itt. de ottros dos mil y nobez.tos mrs debidos á Juan de Calleja Alc.e de Herm.d que ha sido desta dha Ciu.d por las mismas Razones expresadas en la partida antez.te ——— ——— 2U900

Idem. — Itt. de dos mil y settez.tos mrs de v.n quese deben á Diego Fernandez de Baroa Alc.e de Herm.d que ha sido dela Jurisdiz.n desta dha Ciu.d por la asisttencia á veintte y siette Junttas las veintte y seis Generales de Nob.re del dho año de Cinq.ta y seisy Abril deeste dho año de cinq.ta y siette, y vna particular del dho dia veintte y seis de Nob.re, que al mismo respectto de cien m̃rs por cada Juntta, hazen la referida Canttidad ———— 207.00

Redittos de Censos impuesttos para gasttos ordinarios de esta M. N. Prov.a de Alaba ==

D.n Pedro de Matturana } 68 Itt. se haze aesta dha Prov.a de Ciento y cinq.ta y quattromil, y nobentta m̃rs de v.n que se deben ala Rpiesta D.n de D.n Pedro de Matturana ia difuntto vez.o que fue del Lugar de Zurbano por los redittos de trezemil settez.tos y treintta y tres Duc.os y cinco rr.s de platta depñal que le perttenezen, partte de ellos como Posedor del Maiorazgo, que fundo el Capittan D.n Juan Marttinez de Matturana su Abuelo y agregar D.n, que a el hizo D.n Juan Anttonio de Matturana Padre de dho D.n Pedro, y por sus lex.mas y las que en el recaieron de D.n Juan Blas, y D.n Estteban Jph de Matturana, y D.a Margaritta de Matturana su hermana religiosa en el Combentto de S.ta Cruz de esta Ciu.d, segun por menor se expresa su perttenencia, y Capittales de Censos en la Quentta deesta dha Prov.a del año /. pasado de mil settez.os cinq.ta y quattro, y son por el plazo que se cumplira el dia veintte y cinco deeste dho mes de Nob.re — 1510.90

D.n Yg.o Izquierdo = } Itt. de diez y seis mil ochoz.tos y treintta m̃rs de v.n que se deben a D.a Pettronilla de Matturana muger de D.n Yg.o Izquierdo vez.o dela Villa de trebiño por los redittos de vn mil y quinienttos Duc.os de platta que se le aplicaron en el Censo de seismil, y quattroz.tos Duc.os de platta, ottorgado en diez de Maio /. de mil settez.os sesentta y nuebe por testimonio de Pedro Hortiz de Cadalso, y son por el plazo que cumplira el expresado dia veintte y cinco deeste mes = ———— 160.83

Comb.to de S.ta Cruz = } Itt. de ochomil noboz.tos y sesentta y seis m̃rs de v.n que se deben al Combentto de religiosas Dominicas de S.ta Cruz deesta dha Ciu.d por los redittos de ochoz.tos Duc.os de platta, que a dho

8

Combentto cedio la referida D.ª Maria Margaritta de Matturana para en pago de su Dotte por la Ess.ra de renuncia que ottorgò a su fabor en diez y seis de Julio de mil settez.s y treintta y seis, por testimonio de D.n Eugenio Angel de Herrazu Ess.no del numero de esta Ciu.d en el Cittado Censo de seis mil y quattroz.tos Ducados de platta de prâl, y son por los redittos del plazo que se cumplira el d.ho dia veintte y cinco de este mes= 8U966

D.ª Ana de Esquibel=

Itt. de treintta y tres mil seiscienttos, y sesentta m.rs de v.n que se deben ala Madre Abadesa y religiosas del Comb.to dela Mag.na ord.n de S.ta Brigida extra muros de esta d.has Ciu.d Pattronas dela Cap.nia que en èl fundò D.ª Ana de Esquibel, ò a su Capellan maior por los redittos de vn Censo de tres mil Du.s de platta de prâl a tres por cientto de v.n; y por los Corridos de vn año, y plazo que cumplira el dia veintte y cinco de este mes= 33U660

Cabildo dela Colexial de esta ciudad=

Itt de tres mil quinienttos sesentta y siette m.rs de v.n que se deben al Cabildo dela Insigne Yg.a Colegial de S.ta Maria de esta d.ha Ciu.d por los redittos de vn Censo de trez.tos Ducados de platta y diez y ocho de v.n de prâl, y el todo corre a tres por Cientto y son por los redittos de vn año y plazo que se cumplira en veintte y cinco de este mes= 3U567

Idem/

Itt. de treze mil y nobentta m.rs que se deben â d.ho Cabildo por los redittos de otro Censo de dos mil Duc.s de v.n de prâl que corre â dos menos quartto por cientto, y son por los Corridos de vn año que se cumplira d.ho dia veintte y cinco de este mes= 13U090

Obrapia de Mattheo de Yziar=

Itt. de onze mil doz.tos y veintte m.rs de v.n que se deben al Adm.or ò Pattronos dela obrapia que fundo en esta Ciu.d el Capittan Mattheo de Yziar por los redittos de vn Censo de mil Duc.s de Platta que corre â tres por Cientto de v.n y son por los Corridos de vn año que se ha de cumplir el mesmo dia veintte y cinco de este mes= 11U220

fabrica y Cofradia de Aberasturi-

Itt. de tres mil nobez.tos y veintte y siette m.rs que se deben ala fabrica dela Yg.a del Lugar de Aberasturi, y Cofra-

Redimido dela Cofradia en 4 de Junio de [illegible] ante [illegible] dia de San Estteban fundada en ella por los redittos de vn Censo de seiscienttos Duc.s de v.n de prâl que corre â razon de dos menos quattro por Cientto, el qual perttenece a dha Cofradia en virttud de Cesion, que otorgó a su fabor el Liz.do D.n Juan de Oro Araniega Abogado y vez.o que fue desta dha Ciu.d y son por los Corridos de vn año que se cumplirá el expresado dia veintte y cinco deste mes — 30927

Obrapia de Andueza

Itt. de seis mil settez.tos y treintta y dos m.s que se deben al Adm.or ó Pattronos dela obrapia del Chanttre Andueza por los redittos de vn Censo de treze mil y doz.tos r.s de v.n de prâl que corre a vno y medio por Cientto, y son por los Corridos de v.n año que se cumplirá dho dia veintte y cinco deste mes — 60732

Cap.nia de D.a Maria de Arizabaletta

En junta gral del dia 24 de Nov.re de 1757 en vista dela pet.n presentada p.r D.n Jph de Piñedo Cap.n dela que fundo la D.a M.a de Arizabaleta con el titulo de colacion p.r poseer se acordo se expidan los libram.tos del redito a su fauor y q.e p.a el efecto se anote en esta margen y en adelante se haga en la parte

Itt. de diez y siette mil seisz.tos y settentta y vn m.s de v.n que se deben ala Cap.nia que fundo en la Ig.a Colexial de S.ta Maria desta Ciu.d D.a Maria de Arizabaletta vez.a que fue della por los redittos de vn Censo de veintte y nueve mil y settez.tos r.s de v.n de prâl que corre â dos menos quattro por Cientto y son por los Corridos de vn año que se cumplirá el mismo dia veintte y cinco deste mes — 170671

Cabildo dela Vnibersidad de Vitt.a

Se redimio este censo p.r Escrim.o de Robredo en diez y siete de Julio de mil set. cinq.ta y ocho.

Y Itt. de dos mil quinienttos y veintte y quattro m.s que se deben al Ill.e Cabildo dela Vnibersidad desta Ciu.d por los redittos de vn Censo de quattro mil nobez.s y cinq.ta r.s v.n de prâl al respectto de vno y medio por Cientto y por los correspond.tes al plazo que se cumplirá dho dia — 20524

Cap.nia de Echaburu

8

Itt. de quinze mil y trez.tos m.s que se deben al Pattron ó Capellan dela Cap.nia que fundo D.n Gaspar de Echaburu por los redittos de vn Censo de treinta mil r.s de prâl q.e corre â vno y medio por Cientto, y son por los Corridos de vn año que se cumplirá dho dia — 150300

Prim.a vez.d de la Herreria

11

Itt. de cinco mil quinienttos y diez y ocho m.s que se deben a los Maiorales y vez.s dela primera vez.d dela Calle dela Herreria desta dha Ciu.d por los redittos de vn Censo de diez mil ochoz.tos y veintte y vn r.s de v.n de prâl que corre a vno y medio p.r Ciento y son por los Corridos de vn año que se cumplirá dho dia — 50518

Censos impuesttos el año de 1713

D.a Maria fran.ca de Monasterioguren. } Itt. de treintta mil y seisz.tos mrs debidos al maiorazgo de D.n Fausto de Monasterioguren, y en su nre á D.a Maria fran.ca de Monasterioguren su Herededora vez.a del Lugar de Ali por los redittos de vn Censo de sesentta mil rr.s de v.n de prãl correspond.tes á vn año que se cumplirá d.ho dia veintte y cinco = 30@600

Manrique = Itt. de ochentta y nueve mil y seisz.tos mrs que se deben á la herencia, y representtaz.n del Ex.mo S.or D.n Juan fran.co Manrrique, y Arana por los redittos de vn Censo de Ciento, y cinq.ta mil quinientos y ochentta y ocho rr.s y ocho mrs de v.n de prãl que corre á dos menos quartto por Cientto, y son por los Corridos de vn año que se cumplirá el referido dia veintte y cinco deste mes = 89@600

Censos impuesttos para Gastos de Guerra, y Servizios hechos á Su M. hasta 25 de Nob.re de 1711 en que se halla relebada la Villa de Salinas de Añana con la Aldea de Atiega en Virttud de Cartta Executtoria =

Cap.nia de Maria de Bolibar = } Itt. de Siette mil ochoz.tos y cinq.ta y quattro mrs que se deben á D.n Fran.co Anttonio de Urbina vez.o desta d.ha Ciu.d como marido de D.a Xabiera de Isunza Pattrona de la Cap.nia que fundo Maria ochoa de Bolibar por los redittos de vn Censo de Settez.tos Duc.s de platta de prãl que corre á tres por cientto en v.n y son por los Corridos de vn año que se cumplirá d.ho dia veintte y cinco deste mes = 7@854

D.n Xristobal de Luzuriaga y sus Sobrinos } Itt. de quarentta y quattro mil ochoz.tos y ochentta mrs de v.n que se deben la mittad dellos á D.n Xptobal Ruiz de Luzuriaga Presbittero resid.te en la villa de Salvattierra, y la Ottra mittad a los hixos y herederos de D.n Diego Phelipe Ruiz de Luzuriaga su hermano difuntto vez.o que fue della, como subcesores de D.n Juan Bap.ta ochoa de Chinchettru por los de vn Censo de quattro mil Duc.s de prãl que corre á tres por Cientto, y son por los Corridos de vn año quese cumplira dho dia

veintte y cinco deste mes = ——— ——— ——— 44088

D.n Barttholome de Urbina = ——— } Itt. de veintte y dos mil quattroz.tos y quarentta mrs quese deben à D.n Barttholome Jph de Urbina y Zurbano vez.o desta dha Ciu.d como hixo y heredero de D.n Christobal Horttiz de Urbina vez.o que fue della por los reditos de vn Censo de dos mil Duc.s de platta de prâl que compro de D.n Basilio de Ondona por Ess.ra ottorgada en veintte y tres de Diz.bre de mil Settez.s y veintte y ocho antte D.n Juachin Gonz.s de Echabarri Ess.no del numero de esta dha Ciu.d, y por fallecim.to del referido D.n Christobal en la quentta y parttiz.on que amigablem.te y extraxudicialm.te se hizo de sus bienes entre sus hixos y herederos, aprobada por Ess.ra en diez y siette de Abril de mil Settez.s y quarentta y siette antte D.n Eugenio Angel de Herrazu Ess.no del numero de esta dha Ciu.d se adjudicò dho Censo a el Expresado D.n Bartt.me Jph de Urbina, quien en Juntta Gñal Celebrada por esta dha Prov.a en el dia veintte y dos de Abril de mil settez.s y quarentta y ocho, presentò los tittulos de su perttenencia, y en vista de ellos se decretto quese expidieron a su fabor los libram.tos, como â quien lexittimam.te perttenecian el prâl y reditos de dho Censo, y son por los Corridos de vn año, quese cumplira el dho dia veintte y cinco = ——— ——— ——— ——— 22○440

Comb.to de san = fran.co desta Ciu.d = } Itt. de nuebe mil ochoz.tos y diez y siette mrs de v.n quese deben al Sindico del Comb.to de S.n fran.co de esta dha Ciu.d por los reditos de vn Censo de mil Duc.s de platta de prâl que hazen diez y siette mil y quinienttos rr.s de v.n que corren â dos menos quartto por Cientto, y son por los Corridos de vn año quese cumplira dho dia ——— ——— ——— ——— 9○817

Comb.to de la Mag.na desta Ciudad — } Itt. de diez y seis mil ochoz.tos y treintta mrs quese deben ala Madre Abadesa y religiosas del Combentto de la Mag.na orñ de S.ta Brigida extra muros de esta dha Ciu.d por los redittos de vn Censo de mil y quinienttos Duc.s de platta de prâl que corre âtres por Cientto en v.n, y se ottorgò â fabor de D.n

Bartlo. de Ondona y D.ª Ypta. de Araina su muger
por la qual se cedio a dho Combentto para pago de la
Dotte de D.ª Maria Catt.na de Ondona su hixa que en-
ttro religiosa en el, y son por los Corridos de vn año quese
cumplira dho dia = ———— 16⊕830

Obrapia de D.n Pedro de Alday =

Itt. de seismil trez.tos y veintte y nuebe m.rs que se deben
a los Pattronos de la obrapia de D.n Pedro de Alday por los redi-
ttos de vn Censo de diez mil seiscientos y treintta y siette
rr.s y medio de v.n de pral que corre a dos menos quartto, y
son por los de vn año quese cumplira el expresado dia veinte
y cinco deste mes = ———— 6⊕329

Obrapia del Lugar de Ullibarri Gamboa

Itt. de cincomil seisz.tos y diez m.rs quese deben al Cura
y Rexidores del Lugar de Ullibarri Gamboa como Pattronos de
la obrapia que fundo en dho Lugar el Canonigo D.n Juan Frnz
de Gamboa por los redittos de vn Censo de mil Duc.s de pral a
razon de vno y medio por cientto, y son por los Corridos de vn
año quese cumplira dho dia veintte y cinco = ———— 5⊕610

Comb.to de S.n Pedro de la Villa de Salbattierra =

Itt. de cinco mil seisz.tos y diez m.rs quese deben a la Ma-
de Abadesa, y religiosas del Comb.to de S.n Pedro de la villa de Salba-
ttierra por los redittos de vn Censo de quinienttos Duc.s de plata
de pral, que corre a tres por cientto en vellon, y son por los Corri-
dos de vn año quese cumplira dho dia = ———— 5⊕610

Comb.to de S.n Fran.co de esta Ciudad =

Itt. de tresmil seisz.tos y treinta y cinco m.rs quese deben
al Sindico del Combentto de San Fran.co de esta dha Ciu.d por los
redittos de otro Censo de seismil cientto y diez y seis rr.s de v.n
de pral, y son por los Corridos de vn año quese cumplira dho
dia = ———— 3⊕635

Representtaz.n del D.r Belarde

Itt. de ochomil nobez.tos y veintte y cinco m.rs quese deben a la
Representtaz.n del D.r D.n Diego de Belarde Canonigo
Magistral de Pulpitto que fue de la Insigne Ig.a Colexial de
S.ta Maria de esta dha Ciu.d y los Cobra el Maiordomo Capi-
tular de su Cabildo por los redittos de vn Censo de quinze
mil rr.s v.n de pral que corre a dos menos quartto por cientto
y son por los Corridos de vn año quese cumplira dho dia = ———— 8⊕925

D.n Xpttobal de Urbina =

Itt. de seis mil quinienttos y quarentta y cinco m.rs quese
deben a D.n Xpttobal Narciso de Urbina Presbittero Arcedia-
no, Dignidad y Canonigo de la Insigne Ig.a Colexial de S.ta Ma

ría desta dha Ciud. como hixo y heredero de Dn. Xpto
bal Horttiz de Urbina, y Da. Mag.na Ruiz de Zurbano su
muger Vez.s que fueron della de un Censo de mil Duc.s
de V.n que corre â dos menos quartto por ciento y le
perttenece por las Razones que estan expresadas en la q.ta
del año pasado de mil settez.tos y cinq.ta y tres por los Co-
rridos de un año quese cumplirá dho dia veintte y cin-
co deste mes = ———— ———— ———— ———— 60515

Obras pias de Juan y Marcos de Mendiola-
Itt. de quattro mil quattroz.tos y tres mrs quese deben a las
obras pias de Juan y Marcos de Mendiola por los redi-
ttos de un Censo de siette mil y quattroz.tos rr.s de v.n de pral
que corre â dos menos quartto por ciento, y son por los Co-
rridos de un año quese cumplirá dho dia veinte y cinco = 10103

Comb.to de S.ta Clara de Vittoria =
Itt. de nuebe mil Cientto y ochentta mrs quese deben
a la Madre Abadesa y Religiosas del Comb.to de S.ta Clara
exttra muros de esta dha Ciud. por los Redittos de un Censo
de diez y ocho mil rr.s de v.n de pral que corre â uno y medio por
ciento y son por los Corridos de un año quese cumplirá dho
dia ———— ———— ———— ———— 90180

Representtaz.n del D.or Belarde = —
Itt. de siette mil Cientto y quarentta mrs quese deben
a la Representtaz.n del D.or Dn. Diego de Belarde y los
cobra el Maiordomo Capittular del Cabildo de la Insigne Ygl.a
Colexial de S.ta Maria de esta dha Ciud. por los Redittos de otro de
doze mil rr.s v.n de pral quese impuso â fabor de D.a Maria
de Yzquiano, en que subcedio dho Belarde, y corre â dos me
nos quartto por ciento, y son por los Corridos de un año q.
se cumplirá dho dia = ———— ———— ———— 70110

Cap.nia de D.a Antonia de Echabarri
Itt. de diez y seis mil ochoz.tos y treinta mrs quese
deben a la Capellania que fundo D.a Maria Anttonia
de Echabarri por los Redittos de un Censo de tres mil Duc.s de
pral a razon de uno y medio por ciento y son por los Corridos
de un año quese cumplirá dho dia = ———— ———— ———— 160830

Comb.to de S.ta Cruz de esta Ciud. —
Itt. de dos mil ochoz.tos y cinco mrs quese deben a la
Madre Priora y Religiosas del Combentto de S.ta Cruz desta
dha Ciud. por los Redittos de un Censo de Quinienttos Duc.s
de v.n de pral que corre â uno y medio por ciento, y son

por los Corridos de vn año quese cumplirá dho dia— 2U805

Maiorazgo de D.n Simón de Briñas } Itt. de onzemil nobez.tos treintta y quattro mrs quese deben al Posehedor del Maiorazgo que fundó D.n Simon de Briñas por los redittos de vn Censo de veintte y tres mil y quattroz.tos rr.s de v.n de prãl que corre â vno y medio por Ciento y son por los Corridos de vn año quese cumplira dho dia= 11U934

obra pía del Inquisidor Arzamendi= } Itt. de quinze mil y trez.tos mrs quese deben alas obras pias que fundo el Inquisidor Arzamendi por los redittos de vn Censo de treinta mil rr.s de v.n de prãl que Corre â vno y medio por Cientto, y son por los Corridos de vn año quese cumplira dho dia— 15U300

Cabildo de la Uniberssidad desta Ciud.- } Itt.a de treintta y ocho mil Seiscienttos y siette mrs que se deben al Cabildo de la vniberssidad de esta dha Ciud. por los redittos de vn Censo de settenta y cinco mil y settez.s rr.s de v.n de prãl que corre â vno y medio por Cientto, y son por los Corridos de vn año quese cumplira dho dia— 38U607

Comb.to de Salbatierra= } Itt. de nuebe mil ochoz.tos y diez y ocho mrs quese deben ala Madre Abadesa y Religiosas del Combentto de S.n Pedro de la villa de Salbattierra por los redittos de otro Censo de diez y seis mil y quinienttos rr.s de v.n de prãl que corre â dos menos quartto por Cientto, y son por los Corridos de vn año quese cumplira dho dia= 9U818

Combentto de S.ta Cruz desta Ciud. } Itt. de nuebe mil cientto y ochentta mrs quese deben â la Madre Priora, y Religiosas del Combentto de S.ta Cruz desta dha Ciud. por los redittos de otro Censo de diez y ochomil rr.s de v.n de prãl que corre a vno y medio por cientto, y son por los Corridos de vn año quese cumplira dho dia= 9U180

Cap.nia de Mig.l Enrriquez } Itt. de ochomil quinienttos y ocho mrs quese deben ala Cap.nia que fundo Miguel Enrriquez de Aguirre, y en su nõe asu representtaz.n lex.ma por los redittos de vn Censo de Cattorze mil y trez.tos rr.s de v.n de prãl que corre â dos menos quartto por cientto, y son por los Corridos de vn año quese cumplira dho dia= 8U508

Comb.to de S.ta Clara de la villa de Alegria= } Itt. de treintta y siette mil quinienttos ochenta y siete mrs quese deben ala Madre Abadesa, y Religiosas del Comb.to de S.ta Clara de la villa de Alegriá por los redittos de vn Censo de settentta y tres mil y settez.s rr.s de v.n de prãl, que corre â vno y medio por cientto desde veintte y cinco de Nob.re de cinq^{ta} y seis en adelantte y son por los Corridos de vn año quese cumplirá dho día = —— —— —— 37⊖587

Vinculo de D^n Andres Mar^z de Murguía

Itt. de treintta y cinco mil y Settez D. mrs quese deben á D^n Thomas de Arttequietta Vez^o del Lugar de Marurga como Posehedor del Vinculo y Maiorazgo que fundó D^n Andres Marttinez de Murguía su tío Vez^o que fue dela Ciu^d de Cadiz por los Redittos de vn Censo de sesentta mil rr^s de v^n de pral á dos menos quartto por cientto, y son por los Corridos de vn año quese cumplirá dho día = —— —— —— —— —— —— 35⊖700

Censos impuesttos el año de 1722

Obrapía de D^n Juan de Gazetta ——

Itt. de nuebe mil ochoz^{tos} y diez y siette mrs que se deben ala Obrapía y Cap^{nia} que fundó D^n Juan de Gacetta, y los Cobra el Maiordomo Capittular del Cabildo dela Insigne Ygl^a Colexial de S^{ta} María desta dha Ciu^d por los Redittos de vn Censo de diez y seis mil y quinienttos rr^s de v^n de pral que corre á dos menos quartto por Cientto y son por los Corridos de vn año, quese cumplirá dho día veintte y cinco de este mes = —— —— —— —— 9⊖817

Cap^{nia} de D^a M^{a} de Yzquiano =

Itt. de seis mil Cientto y veintte mrs quese deben ala Cap^{nia} que fundó D^a María de Yzquiano y goza D^n Juan Viz^{te} de Aroniz Canonigo dela Insigne Yg^a Colegial de S^{ta} María desta Ciu^d por los Redittos de vn Censo de doze mil rr^s de v^n de pral, que corre á vno y medio por cientto y son por los Corridos de vn año quese cumplirá dho día veintte y cinco = —— —— —— —— 6⊖120

Cap^{nia} de D^n Juan Bap^{ta} de Landazuri ——

Itt. de quattro mil quattroz^{tos} y ochenta y ocho mrs quese deben al Pattronatto, y Cap^{nia} que fundó D^n Juan Bap^{ta} de Landazuri, y los Cobra D^n Nicolas de Echaburu y Landazuri Vez^o dela Antteg^a de Yzurza como Posehedor del Maiorazgo de su Apellido por los Redittos de vn Censo de ochoz^{tos} Ducados de v^n de pral que corre á vno y medio por cientto, y son por los Corridos de vn año quese cumplirá dho día = —— —— 4⊖488

Maiorazgo de D^n Gaspar de Zurre ——

Itt. de sesentta y vn mil y doz^{tos} mrs quese deben a D^n Luis de Zurre Vez^o del Lugar de Goronda como Posehedor del

Maiorazgo que fundò Dn. Gaspar de Iturre su hermano por los redittos de vn Censo de Ciento y veinte mil rrs. de prãl que corre â vno y medio por Ciento y son por los Corridos de vn año que se cumplirà dho dia = —— 610200

Dn. Xpttobal Rui
z de Luzuriaga y
sus Sobrinos =

Itt. de treze mil y nobentta mrs que se deben â Dn. Xpttobal Ruiz de Luzuriaga Presbittero resid.te en la villa de Salbattierra, y a los hixos y herederos de Dn. Diego Ruiz de Luzuriaga su hermano vez.o que fue della por los redittos de vn Censo de dos mil Duc.s de vn. de prãl que corre â dos menos quartto por Ciento, y son por los corridos de vn año que se cumplirà dho dia veinte y cinco de este mes = —— 130090

Censos impuesttos el año de 1726 para pago de Quartteles y ottros Gastos con la Condizion de que se cobren de su Mag.d (que Dios Guarde) = ——

Cabildo de la vni-
bersidad de esta Ciud.

Itt. de ocho mil nobez.tos y quarenta y dos mrs que se deben al Cabildo de la vnibersidad de esta dha Ciud. por los redittos de vn Censo de diez y siette mil quinientos y cinq.ta rrs. vn. de prãl que corre â vno y medio por Ciento y son por los Corridos de vn año que se cumplirà el expresado dia —— 80912

Obrapia de Dn.
Fran.co de Gama
rra =

Se rredimio en
Abril de 1758 =
Juarro. ante el se
crett.o Robredo

Itt. de vn mil seiscienttos ochentta y tres mrs que se deben a las obraspias, y Cap.nias que en el Lugar de Gamarra maior fundò el Illmo. S.r Dn. Juan Fran.co de Gamarra y en su nre a Dn. Juan Angel de Armenttia Thesorero Dignidad y Canonigo de la Coleg.l de esta Ciud. y Adm.or dellas por los redittos de vn censo de trez.tos Duc. de vn. de prãl que corre â vno y medio por Ciento y son por los Corridos de vn año que se cumplirà dho dia veinte y cinco de este mes = —— 10683

Maiorazgo de Dn.
Juan de Oro =

Itt. de seis mil ochocienttos y treinta y cinco mrs que se deben â Simon de Arainiega vez.o del Lugar de Araiñez, como Poseedor del primer Vinculo y Maiorazgo de los dos que fundò el Lizdo. Dn. Juan de Oro su tio vez.o que fue de esta dha

En Abril de 1758 Se rredimio este Zenso Ciud. por los reditos de vn Censo de treze mil quattroz.tos
y quattro rr.s de v.n de prâl que corre â vno y medio
por Ciento, y son por los Corridos de vn año, que se cum-
plirá dho dia Veintte y cinco = ——— ——— ——— 6U835

Censos impuesttos en los años
de 1747 y 1748 para el Serbizio que
hizo esta Prov.a a su Mag.d Dios le
G.e con los 240U Reales de Vellon =

D.n Domingo Hor-
tiz de Zaratte = Itt. de Diez y seis mil ochoz.tos y treinta
mrs que se deben a D.n Domingo Horttiz de Zaratte
vez.o del Lugar de Ondattegui por los reditos de vn Censo de
treintta y tres mil rr.s de v.n de prâl que corre â vno y medio
por Cientto y son por los Corridos de vn año que se cumpli-
ra dho dia veintte y cinco de este pres.te mes = ——— 16U830

D.n Jph Ignacio
de Alaba = Itt. de treinttamil y seisz.tos mrs que se deben â los
herederos de D.n Jph Ig.o de Alaba vez.o que fue de esta Ciud.
por los reditos de vn Censo de sesenttamil rr.s de v.n de
prâl que corre â vno y medio por cientto, y son por los co-
rridos de vn año que se cumplira dho dia veinte y cinco = = 30U600

Cap.nia de D.n Juan
Bap.ta de Landazuri Itt. de quattromil quattroz.tos y ochentta y ocho mrs
que se deben a la Cap.nia que en la Ig.ª Parroquial del Lug.r
de Jungutta fundo D.n Juan Bap.ta de Landazuri Caba-
llero que fue del orden de Santthiago, y los Cobra D.n Do-
mingo de Echaburu y Landazuri Presbittero Benefi-
ciado en ella Capellan de dha Cap.nia por los reditos de vn Cen-
so de ochomil y ochoz.tos rr.s v.n de prâl que corre â vno y
medio por Cientto, y son por los Corridos de vn año que se cum-
plira dho dia veintte y cinco = ——— ——— ——— 4U48

Comb.to de S.ta Cruz
de esta Ciud. = —— Itt. de ochomil quattroz.tos y quinze mrs que se deben a la
Madre (Abadesa digo) Priora, y Religiosas de S.ta Cruz de
esta Ciud. por los reditos de vn Censo de mil y quinienttos
Duc.s de v.n de prâl que corre a vno y medio por Cientto, y
son por los Corridos de vn año que se cumplira dho dia = —— 8U41

Comb.to de S.ta Clara
de esta Ciud. = —— Itt. de veintte y ochomil y cinq.ta mrs que se deben a la Madre

Abadesa y Religiosas del Combentto de S.ta Clara extramu-
ros desta dha Ciud. por los redittos de vn Censo de cinco
mil Duc.s de V.n de pral que corre a vno y medio por
ciento, y son por los Corridos de vn año que se cumplirá
dho dia veintte y cinco deste mes = ———— 28U050

Comb.to de S.ta Cruz de Vittoria = Itt. de ochomil quattroz.tos y quinze mrs que se de-
ben a la Madre Priora y Religiosas del Combentto de S.ta
Cruz desta Ciud. por los redittos de otro Censo de mil y
quinienttos Duc.s de V.n de pral que corre a vno y me-
dio por ciento, y son por los Corridos de vn año que se cum-
plirá dho dia veintte y cinco = ———— 8U415

Censos impuesttos el año de 1753 para redimir ottros que con maiores intteresses y redittos debía esta Prov.a

Maiorazgo de D.n Viz.te de Lecceta — Itt. de Ciento veintte y nuebe mil y treintas
mrs que se deben a D.n Jph de Lezetta Vez.o de la
villa de S.n Viz.te de Arana como Posehedor del Vinculo
fundado por D.n Viz.te de Lezetta su hermano por los
redittos de vn Censo de dosz.tos y cinq.ta y tres mil rr.s de V.n
de pral Ottorgado en fabor de dho Vinculo a vno y medio
por ciento en nuebe de Maio del año pasado de mil
settez.s y cinq.ta y tres antte D.n Jorxe Anttonio de
Azua Ess.no del numero desta dha Ciud., y son por los
Corridos de vn año que se cumplirá dho dia veintte y cin-
co deste = ———— 129U030

Idem/ Itt. de Quarenttamil y ochoz.tos mrs que tambien se de-
ben al dho D.n Jph de Lezetta como tal Posehedor del Vin-
culo Expresado por los redittos de otro Censo de ochentta mil
rr.s de V.n de pral ottorgado a fabor de dho Vinculo al mis-
mo respectto de vno y medio por ciento en diez de Julio
de dho año de mil settez.s y cinq.ta y tres antte el referido
D.n Jorxe de Azua, y son por los redittos de vn año que se
cumplirá dho dia veintte y cinco de este mes = ———— 40U800

Itt. se haze Cargo a esta dha Prov.a de veintte y seis mil
ochoz.tos cinq.ta y nuebe rr.s y treinta y dos mrs de V.n que im-
portta la Quentta particular dada por D.n Andres Fran.co de Ze-

rain Thesorero Gral por los gastos precisos extraordinarios que ha habido desde veintte y cinco de Noviembre de mil Settez.s cinq.ta y seis hasta otrotal dia deeste presentte mes y año segun consta de dha Quentta partticular aprobada por la Juntta Gral deesta dha Prov.a; porquien se mando pasar a esto la referida parttida parasu abono y pago que hazen mrs nobez.tos trezemil dorz.tos y treintta y ocho de v.n = 9130238

2_7130703

Ymporttan todas las parttidas del Cargo deesta Quentta segun resultta dela Suma final della dos quenttos, Settez.s trece mil Settez.s y tres mrs de v.n: Ypara pasar a hazer el Reparttim.to de la C/a de Herm.d entre los nuebe mil nobez.tos y sesentta y ttres pagadores deque se compone la Prov.a se deduzen y baxan dela mencionada Canttidad trescienttos y sesentta y un mil quattrocientos y settentta y nuebe mrs que importtan los redittos delos Censos empleados en servicios hechos asu Mag.d de cuia Conttribuz.n se halla exempta y libre la Villa de Salinas de Añana y su Aldea de Attiega, baxo de cuio Conzeptto se declara que conel descuentto referido toca y Corresponde acada uno delos Cientto y quarenta y nuebe pagadores deque se compone la expresada Villa de Salinas de Añana y su Aldea de Attiega por Reparttim.to de C/a de Herm.d a dorz.tos y quarenta mrs, y a todos junttos treinta y cinco mil Settez.s y sesentta mrs: Y acada uno delos nuebe mil ochocienttos y Cattorze pagadores deque se compone todo el resto dela Prov.a incluiendolos en la parttida, y Reparttim.to enque ba excepttuada la mencionada Villa de Salinas de Añana y su Aldea de Attiega a dorz.tos y settentta y seis mrs de v.n y a todos junttos dos quenttos, Settez.s y ochomil Seiscienttos y sesentta y quattro mrs, De forma que unidas las dos mencionadas parttidas distribuidas respecttibam.te a dhos Pagadores componen la Canttidad de dos quenttos, Settez.s y quarenta y quattromil quattroz.tos y veintte y quattro mrs, lo que rebattidos con los dos Quenttos Settez.tos y trezemil, Settez.s y tres mrs quedan en treinttamil Settez.s y veintte y un mrs afabor dela Prov.a, los que en virttud de la practtica y costumbre, que tiene, se distribuien y repartten enla forma Sig.te debiendose tener pres.te el alcanze que el Thesorero hizo ala Prov.a, que es elque resultta y sedexa ver enel final dela ulttima Quentta =

Lo primero por Alcanze que hizo el Thesorero Gral desta dha Prov.a en la Quentta Gral que dio el año pasado de mil settez.s cinq.ta y seis cinco mil y seiscientos mrs de v.n =	5U600
Por la Oblaz.n que se da a dhos S.res Conttadores pa el Porttero tres mil mrs =	3U000
A dho Ministro por Carbon y luzes cinco mil y quinienttos mrs =	5U500
Al oficial de pluma del Infraescriptto S.rio de Prov.a por ciud. y Villas cinco mil y quinienttos mrs =	5U500
Para misas de los S.res Reyes nros S.res tres mil mrs =	3U000
Para misas para los Pobres que han muertto en el Hospittal de Santthiago desta Ciud.d mil mrs =	1U000
Para la redempz.n de Cauttibos y Casa santta de Jerusalen mil mrs =	1U000
Para la alumbraria de la Capilla de los S.tos Marttires deste combentto mil mrs =	1U000
Para los Portteros que han asistido al de Prov.a en estas Junttas mil mrs =	1U000
Al oficial del Infraescriptto S.rio por ocupaciones extraordinarias que ha tenido en serbizio de la Prov.a dos mil mrs =	2U000
	28U600

Importtan las dhas parttidas veintte y ocho mil y seiscienttos mrs, y despuesta distribuida y gastada la maior partte de los treintta mil settez.tos y veintte y un mrs supra cittados. Salen de alcanze a fabor desta Prov.a y contra su Thesorero dos mil cientto y veintte y un mrs; de que se debera hazer cargo en la primera Quentta, con lo qual los dhos S.res Conttadores declararon que la relacionada Quentta Gral se halla bien y fielm.te formada, y que en ella, y e[illegible] expresado Reparttim.to de Costa de Herm.d y demas distribuciones hechas han procedido con la Justificaz.n debida y segun practtica desta dha Prov.a, sin agrabio ni parcialidad alguna so Cargo del Juram.to que tenian hecho y lo firmaron con quenos los dhos S.rios damos fee = D.n Gaspar de Alaba = D.n Franc.o Anttonio de Iruegas = Marttin de Aguirre = Jacintto Chasco = Lorenzo de Perea = Ju.n Franc.o de Medinilla = Antte nos = Juan Anttonio de Sarralde = D.n Franc.o Miguel Diaz del Carpio =

Apruebase la Quentta Gral precedentte, segun y como en ella se expresa,

y se guarde y cumpla todo lo demas que sobre este asumpto esta
decrettado en la acta deste dia por esta M. N. y M. L. Prov.a de
Alaba = Decrettose por los S.res Proc.res Gr.ales de las Herman
dades desta dha M. N. Prov.a en su Juntta Gral Celebrada la
mañana de este dia en su Sala Provincial sitta en el Combento
de N.ro Padre S.n Fran.co desta Ciu.d de Vitt.a a Veintte y cinco de
Nob.re de mil settez.s cinq.ta y siette = Antte nos = D.n
Ju.n Fran.co Miguel Diaz del Carpio = Juan Anttonio de Sa
rralde = Emmendado = dias = por = is = les = censo = Entrereng.s =
su = y cubriendosen = son = año = toca = balga = testado = tensno balga =

Concuerda este traslado con las quentas particular y Gral de las Juntas ordin.as
Extraordin.s desta M. N. y M. L. Prov.a de Alava que p.r aora quedan originales
en mi poder a que me remito y en fee dello Yo D.n Fran.co Mig.l Diaz del Carpio Ess.no
de S. M. y del num.o desta Ciu.d de Vit.a y s.rio que he sido desta dha M. Prov.
lo signo y firmo en esta expresada Ciu.d à Cinco de Diz.re de mil setez.s Cinq.ta
y siete años en Catorze hojas p.r mi rubricadas ——————

En testim.o de verdad

Ju.n Fran.co Mig.l Diaz del Carpio